

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 108-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de Abril del 2012

Visto el Informe N° 080-2012-OEE-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, el cual contiene el Informe Técnico sobre el castigo de las cuentas de cobranza dudosa;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-TEST-OEE-OGA/INS de fecha 14 de setiembre del 2011, la encargada del Área de Tesorería de la Oficina Ejecutiva de Economía ha determinado las cuentas por cobrar de los años 1998 al 2007, el cual asciende a S/. 687,330.70 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 70/100 Nuevos Soles); considerando el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01;

Que, con Acta de Reunión N° 007-2011 fecha 15 de setiembre del 2011, el Comité de Saneamiento Contable acordó que se notificará notarialmente a los deudores, dándoles un plazo de 15 días a efectos de proceder al trámite de castigo;

Que, con Carta Notarial N° 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 11 de octubre del 2011 se notificaron a los deudores las obligaciones pendientes de cancelación con el Instituto Nacional de Salud;

Que, las deudas determinadas como cuentas de cobranza dudosa han permanecido impagadas por más de un año, a pesar de haberles notificado notarialmente el 11 de octubre del 2011 otorgándoles un plazo de 15 días, a la fecha no han cumplido en cancelar la deuda contraída con el Instituto Nacional de Salud que datan desde el año 1998 al 2007; agotándose de esta manera las vías administrativas para el recupero de las cuentas de cobranza dudosa; las mismas que están contablemente provisionadas como cuentas de cobranza dudosa;

Que, atendiendo a los hechos expuestos, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01; cumple con los factores concurrentes para determinar el Castigo Directo;

De conformidad con Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria, Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, y;

Con los vistos buenos de la Subjefatura, de los Directores Generales del de la Oficina General de la Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;





SE RESUELVE:

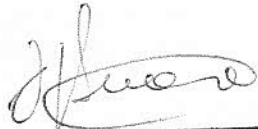
Artículo 1°.- Aprobar el castigo de las cuentas de cobranza dudosa, el cual asciende a S/. 687,330.70 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 70/100 Nuevos Soles), el cual se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, deberá registrar contablemente el castigo de las cuentas de cobranza dudosa ascendente a **S/. 687,330.70 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 70/100 Nuevos Soles).**

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad y al Comité de Saneamiento Contable.

Regístrese y comuníquese,




VICTOR SUÁREZ MORENO
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista, y que he devuelto al interesado.
Registro N° 520 Lima, 20/12/01


SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO

